

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 314

C. IVONNE ARÁCELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 55 FRACCIÓN XXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 14 FRACCIONES VII Y IX DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE DECRETO:

"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIONES V Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 97, 150 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las cuentas documentadas de los Ayuntamientos de: 1.- Abalá, 2.- Akil, 3.- Baca, 4.- Cansahcab, 5.- Chacsinkín, 6.- Chakom, 7.- Chapab, 8.- Chemax, 9.- Chichimilá, 10.- Chicxulub Pueblo, 11.- Chikindzonot, 12.- Chocholá, 13.- Conkal, 14.- Dzan, 15.- Dzemul, 16.- Dzitás, 17.- Espita, 18.- Hoctún, 19.- Homún, 20.- Huhí, 21.- Hunucmá, 22.- Ixil, 23.- Kinchil, 24.- Kopomá, 25.- Mama, 26.- Maní, 27.- Mocochoá, 28.- Motul, 29.- Muna, 30.- Progreso, 31.- Quintana Roo, 32.- Samahil, 33.- Santa Elena, 34.- Seyé, 35.- Suçilá, 36.- Suma de Hidalgo, 37.- Tecoh, 38.- Tekal de Venegas, 39.- Tekantó, 40.- Tekit, 41.- Telchac Pueblo, 42.- Telchac Puerto, 43.- Tepakán, 44.- Tetiz, 45.- Teya, 46.- Tixcacalcupul, 47.- Yaxkukul y 48.- Yobaín, todos por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio del año 2007.



TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente aprobación, no exime a las autoridades hacendarias y fiscales responsables de cada uno de los ayuntamientos señalados en el ARTÍCULO ÚNICO de este Decreto, de las posibles responsabilidades civiles y/o penales, que en posterior momento surgieren, por datos y elementos que así lo presuman y sean debidamente acreditados, ante las autoridades competentes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- PRESIDENTE DIPUTADO VÍCTOR MANUEL CHÍ TRUJEQUE.- SECRETARIA DIPUTADA CARLOTA HERMINIA STOREY MONTALVO.- SECRETARIA DIPUTADA LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR.- RÚBRICAS."

Y, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

(RÚBRICA)

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

(RÚBRICA)

**C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

